



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. OSCAR EMILIO CORTES ROLDAN
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
ADICACIÓN: 760013105-009-2022-00432-01**

Acta número: 015

Audiencia número: 169

AUTO N° 078

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Con la sentencia número 0467 emitida el día 17 de noviembre de 2022, se puso fin a la segunda instancia, dentro del proceso de la referencia y mediante la cual se modificó la sentencia número 287 del 14 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta.

Ahora, el apoderado de PORVENIR S.A., solicita corrección toda vez que en el cuerpo de la sentencia número 0467, la cual fue notificada el día 17 de noviembre de 2022, incurrió en error en la relación del radicado de instancia, señalando el número del proceso 76-001-31-05-009-2022-00383-01, siendo el correcto al aquí demandante No.76-001-31-05-009-2022-00432-01.

CONSIDERACIONES

El Artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el artículo 145 del C.P.T y S.S., establece:



*Artículo 286. “CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético
puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o
a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se
notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por
omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén
contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de Porvenir .S.A, se procede a revisar el proceso de la referencia, encontrando que le asiste razón, razón por la cual se procede a realizar la corrección en el pie de página de la sentencia No. 0467 del 17 de noviembre de 2022, bajo el entendido que para todos los efectos, el número correcto del proceso adelantado por el señor OSCAR EMILIO CORTES ROLDAN contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., es el No. 76-001-31-05-009-2022-00432-01.

DECISION

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala Tercera de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR sentencia número 0467 emitida el día 17 de noviembre de 2022, bajo el entendido que para todos los efectos, el número correcto de radicación del proceso adelantado por el señor OSCAR EMILIO CORTES ROLDAN contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., es 76-001-31-05-009-2022-00432-01.

SEGUNDO.- Notificar la presente providencia a las partes a través de la Secretaría de esta Corporación por AVISO, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL

ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
OSCAR EMILIO CORTES ROLDAN.
VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-009-2022-00432-01

artículo 145 del C.P.T y S.S. y al Juzgado de conocimiento a través de su correo institucional.

TERCERO: Devolver el proceso al juzgado de origen.

Los Magistrados

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado

ALVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado
Rad. 009-2022-00432-01